



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00584-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención a la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte actora y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 CGP y en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por JARRINSON MOSQUERA MOSQUERA; ofíciase al Cajero Pagador de EBANISTERIA MANEL MUEBLES para que proceda en tal sentido.

SEGUNDO: No se accede a la medida cautelar consistente en oficiar a distintos bancos con el fin de procurar el embargo de alguna cuenta bancaria del ejecutado, toda vez que no es clara ni concisa, pues no se aporta prueba si quiera sumaria de las cuentas que pueda poseer el ejecutado en las entidades en mención.

En su reemplazo, se dispone oficiar a TRANSUNION COLOMBIA (antes Cifin) a fin de que, informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, en qué entidades financieras figuran cuentas bancarias o cualquier otro producto financiero a nombre de JARRINSON MOSQUERA MOSQUERA.

Deberá la parte actora, una vez sea recibido el informe de dicha entidad, revisar tal respuesta con el fin de solicitar nuevamente la medida de embargo bancario, según las cuentas y entidades que se informen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written in a cursive style. The signature is centered on the page.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ